

Resolución Directoral Regional

N° 115-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 08 de julio del 2022

VISTO:

Los Expediente N° 2022-0956 de fecha 27 de abril del 2022, el Expediente N° 2022-0943 de fecha 27 de abril del 2022 y el Expediente N° 2022-0909 de fecha 25 de abril del 2022, el Expediente N° 2021-2914 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Expediente N° 2021-2915 de fecha 30 de diciembre del 2021, la Carta N° 015-2022/KACH-AFM/DREM.M-GRM., de fecha 07 de marzo del 2022 y el Informe Legal N° 099-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM., de fecha 18 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales **son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**;

Que, el **literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**;

Que, de acuerdo a los Expediente N° 2022-0956 de fecha 27 de abril del 2022, el Expediente N° 2022-0943 de fecha 27 de abril del 2022 y el Expediente N° 2022-0909 de fecha 25 de abril del 2022, el Minero en Vías de Formalización, Don Daniel Oscar Chávez Ticona Representante Legal de la Empresa INGRISCH COBRESUR S.A.C., solicitó la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) Colectivo en su Aspecto Preventivo de los derechos mineros "INGRISH COBRESUR 2" e "INGRISH COBRESUR 7";



Resolución Directoral Regional

N° 115-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 08 de julio del 2022

Que, se cuenta con el Expediente N° 2021-2914 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Minero en Vías de Formalización Don Daniel Oscar Chávez Ticona presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) Colectivo en su Aspecto Correctivo de los derechos mineros "INGRISH COBRESUR 2" e "INGRISH COBRESUR 7";

Que, mediante el Expediente N° 2021-2915 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Minero en Vías de Formalización Don Daniel Oscar Chávez Ticona presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) Colectivo en su Aspecto Preventivo de los derechos mineros "INGRISH COBRESUR 2" e "INGRISH COBRESUR 7";

Que, en ese sentido, encontrándose la Carta N° 015-2022/KACH-AFM/DREM.M-GRM., de fecha 07 de marzo del 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4) del Art. 10 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde declarar Improcedente el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, Colectivo en su Aspecto Correctivo y Preventivo de los derechos mineros "INGRISH COBRESUR 2" e "INGRISH COBRESUR 7";

Que, mediante Informe Legal N° 099-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM., de fecha 18 de mayo del 2022, la Asesora Legal del Área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutorio que se declare IMPROCEDENTE el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM Colectivo del Aspecto Preventivo con códigos N° 680002113 y N° 680002117, presentado por Don Daniel Oscar Chávez Ticona Representante Legal de la Empresa INGRISCH COBRESUR S.A.C. de los derechos mineros "INGRISH COBRESUR 2" e "INGRISH COBRESUR 7";

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y vistos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM Colectivo del Aspecto Preventivo presentado por **Don Daniel Oscar Chávez Ticona** Representante Legal de la **Empresa INGRISCH COBRESUR S.A.C.** de los derechos mineros "**INGRISH COBRESUR 2**" e "**INGRISH COBRESUR 7**", en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional; y en estricto cumplimiento de lo señalado en el numeral 10.4) del Art. 10° del Decreto Legislativo N° 038-2017-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaría de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** en la forma y estilo de Ley a la **Empresa INGRISCH COBRESUR S.A.C.** de los derechos mineros "**INGRISH COBRESUR 2**" e "**INGRISH COBRESUR 7**", en su domicilio en la Urb. Corazón de Jesús Mz. D Lote 08 Distrito de Socabaya -Arequipa con la presente Resolución Directoral Regional para su conocimiento y fines correspondientes.

Resolución Directoral Regional

N° 115-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 08 de julio del 2022



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, al Área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua, para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Robert German Carazas Flores
ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RGCF/DREM.M
NCSM/ ALFM
Cc. Archivo